

INFORMACION BIBLIOGRAFICA

Martín Prieto Rivera, S. I.: LOS CRISTIANOS Y LAS REALIDADES TEMPORALES (1)

Una interpretación temporalista del mensaje evangélico es, acaso, hoy el mayor peligro que corren algunos cristianos y, sobre todo, algunos hombres de Iglesia. Cristo tuvo que salir al paso de esa tentación temporalista de los suyos y, más todavía, de los dirigentes del pueblo judío, que soñaban con un Mesías triunfador y potente que les sacase de la humillación social y política y les hiciese señores de la tierra.

Estando al Evangelio, parece indudable que, para la transformación y preparación del reino de los cielos, Jesús apenas si tomó en consideración otra cosa que la conversión individual, sin cuidarse mucho de la transformación de las estructuras. Esto vendría naturalmente y sin violencia, como consecuencia de aquello.

El P. Prieto Rivera nos da en una cincuentena de páginas, que son las que suma el trabajo que reseñamos, una doctrina luminosa para resolver como conviene este problema del compromiso temporal que los cristianos tienen planteado y que alcanza a la misma Iglesia. Es difícil decir más y mejor en unas páginas tan breves. La síntesis de las mismas se reduce a esto:

Dos sociedades se reparten, por voluntad de Dios, el gobierno de los hombres, la civil y la religiosa. Una para el bienestar y progreso temporal de los hombres, individual o colectivamente considerados, otra para el bienestar y progreso espiritual o eterno. Trabajan ambas sobre el mismo hombre, pero de distinta manera, para distintos fines y con distintos medios. La unidad del sujeto hace que la recíproca misión de ambas sociedades, a veces, se interfiera, pero no hay, ni debe de haber, confusión entre ellas. La misión de la Iglesia siempre será religiosa y por motivos religiosos, y la del Estado será siempre política y por motivos de orden temporal. Directamente la Iglesia no hace política, ni lo religioso lo maneja con intención política. Si así lo hiciera sería infiel a su misión.

Pero, como sociedad compuesta de hombres, puede suceder que éstos no sean siempre fieles a esa misión o que caigan en la tentación de comprometer a la Iglesia en lo que no es suyo, o de manera que a ella no conviene.

Fijar cuál es lo propio de la Iglesia y orientar a los cristianos

(1) Edic. "Cuadernos de ROCA VIVA", San Marcos, 3, Madrid, 1971; 48 páginas, precio 25 ptas.

para que, según su estado y condición, al comprometerse con el mundo no comprometan mundanamente a la Iglesia, desvirtuando su misión, o por lo que hacen o por el modo en que lo hacen, he ahí lo que el P. Prieto ha sabido hacer con innegable claridad y acierto en este opúsculo.

En la introducción advierte que la encarnación de la Iglesia en lo terreno no es sinónimo ni justificante de una acción propiamente temporal y terrena. Su misión temporal no es para las cosas temporales, ni de economía, ni de política ni siquiera de cultura, sino para las cosas que tocan a Dios y la salvación eterna. Ni el reino de Cristo ni el reino de la Iglesia es propiamente de este mundo. Por eso —lo dice con palabras propias de un documento magisterial de tan alta significación como es el *Credo del Pueblo de Dios* de Pablo VI— sus crecimientos propios no se identifican con el crecimiento cultural, social o político de la humanidad, “sino que consisten en que se conozcan cada vez más profundamente las riquezas insondables de Cristo; en que se ponga cada vez con mayor constancia la esperanza en los bienes eternos; en que cada vez más ardientemente se responda al amor de Dios; finalmente, en que la gracia y la santidad se difundan cada vez más abundantemente entre los hombres”.

No es que ella se desinterese del bienestar temporal humano; lo promueve de un modo indirecto, puesto que exige de todos sus hijos, como ciudadanos también de la tierra, que fomenten con todas sus fuerzas el desarrollo de la ciudad humana. Pero su misión institucional es la de estar presente en el mundo para iluminar a los hombres con la luz de Cristo, a fin de que al conquistar la tierra no pierdan el cielo.

Con el ejemplo de Cristo, de los Apóstoles y de la primitiva comunidad cristiana, así como con la doctrina magisterial de la Iglesia, va probando el autor cuál es la finalidad propia de la misión eclesial, cómo cumple con ella cuando vela por que el progreso temporal se haga conforme a las reglas de la moral natural y revelada, y cómo están obligados los cristianos a hacer honor a la Iglesia no comprometiéndola de modo indebido en las cosas que no son propias de la Iglesia.

Hay un compromiso temporal que ni la Iglesia ni los católicos pueden hacer suyo. Pero hay otro que los católicos pueden y deben hacer suyo, pero sin comprometer a la Iglesia como tal. Así como hay otro, que los católicos seculares pueden tomar, pero no los eclesiásticos o jerarquía, porque éstos están precisamente para encarnar y representar la misión específica de la Iglesia, cuidando de las cosas espirituales y de la espiritualización de la cosa

temporal. Están para recordar la primacía de Dios y la fidelidad al Evangelio, cuya buena nueva no es para que nos enseñoreemos del mundo, sino para que estando en el mundo no seamos del mundo. Porque ¿de qué aprovecha al hombre ganar todo el mundo si, al fin, pierde su alma? Estamos ante un trabajo de poca apariiencia, pero de mucha verdad y actualidad.

B. MONSEGÚ.

Carlos Abraira López: "EL DERECHO FORAL GALLEGO" (*).

Carlos Abraira López, el ilustre notario lucense (y no orenzano, como el misterioso duendecillo de las imprentas ha hecho aparecer en la contraportada del libro que vamos a comentar), ha publicado un interesante estudio sobre el Derecho foral gallego, que bien merece una mención especial entre las numerosas monografías que continuamente incrementan el acervo científico del Derecho hispano. Y que además tiene la virtud de sugerir cosas.

Carlos Abraira no es autor que se prodigue. Mas no es determinante de este hecho ni la pereza intelectual ni la pobreza de información o de posibilidades de teorización. Carlos Abraira, en una tradición que entronca con Virgilio, gusta de pulir hasta el máximo sus textos, dándoles toda la amplia perspectiva que le permite su variada formación, y a la vez la unidad que es el inconfundible sello del gran jurista. Y todo ello en muy pocas páginas, ni una más ni una menos de las necesarias, aunque tal vez al leer el gallardo final del libro nos asalta el deseo de que continuase aún, enseñándonos más y agudizando más nuestra visión crítica en una zona en la que conviene que la tengamos bien alerta.

El libro, con un prólogo de Francisco Elías de Tejada que ahorrará la tarea encomiástica a quien desee hacerla, escrito en el inconfundible estilo del insigne catedrático de Sevilla, se divide en cuatro capítulos.

En el primero, probablemente el más rico en sugerencias para quien no sea civilista, se analiza la tradición foral gallega como base obligada de la *Compilación* del Derecho foral gallego. Llevando más o menos implícito un interesante capítulo de Filosofía de la Historia, y con un gran rigor en el análisis de teoría general del Derecho, defiende la existencia de un Derecho foral en

(*) CARLOS ABRAIRA LÓPEZ, *El Derecho foral gallego. Estudio crítico de la Compilación del Derecho civil especial de Galicia*. Prólogo del Prof. Dr. FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA. Biblioteca Hispánica de Filosofía del Derecho, núm. 6, Porto, Santiago de Compostela, 1970, 136 páginas.